



Con objeto de subsanar los errores que se han venido observando en el formato de entrega de los informes de Inspección Periódica de Locales de Pública Concurrencia cuyo formato de entrega y clasificación por tipologías se estableció mediante resoluciones de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de fechas 15 de julio de 2010 y 15 de julio de 2010, se considera oportuno observar las siguientes consideraciones:

1) SOBRE EL MODELO DE CERTIFICADO DE INSPECCION PERIODICA:

Todos los Certificados de las inspecciones periódicas realizadas en el mes anterior a todas las instalaciones eléctricas de baja tensión que se envíen, deberán contener, como mínimo, los siguientes datos en la misma hoja en la que conste el resultado Favorable o Negativo:

- **Nombre de la instalación y Nombre del titular:** Diferenciándolos, ya que generalmente deberían ser distintos. Así mismo el titular de la instalación nunca podrá ser la empresa mantenedora, aunque sea ésta la que encargue la inspección y a quien se le facture la misma.
- **CIF/DNI del titular.**
- **Dirección completa de instalación y domicilio:** En los domicilios de la instalación y del titular deben constar, al menos, el tipo y nombre de la calle, el número, piso en su caso, Código Postal y Municipio.
- **Resultado** de la inspección y **fecha** de realización (y efectos) de la misma.
- **Los Certificados con resultado Favorable** deben reflejar claramente la fecha máxima de validez de la inspección y la necesidad de solicitarla de nuevo con 6 meses de antelación.
- **Los Certificados con resultado Negativo** deben adjuntar la relación completa de defectos.
-

2) OTRAS OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA:

- **Las entregas deben realizarse entre los días 1 y 10** del mes posterior a la emisión del certificado.



Comunidad de Madrid

- **El tipo de instalación debe clasificarse rigurosamente** según la tabla de tipologías de la resolución de 16/03/2011. La tipología no definido "NDF" debe evitarse en todo lo posible, ya que la inmensa mayoría de instalaciones están codificadas.
- **Certificados Favorables con defecto leve, consistente en la falta de documentación:** En instalaciones ejecutadas parcial o totalmente con anterioridad al REBT-2002, cuyo único defecto sea la falta de documentación (relativa a la legalización de la instalación), se emitirá Certificado Favorable sin condicionantes, reflejando la falta de documentación como una observación y no como defecto.
La falta del contrato de mantenimiento, cuando sea exigible, sí se considerará defecto.
- **Cuando una instalación con certificado negativo ya comunicado a esta Dirección General,** solicite inspección y tras comprobar la subsanación de defectos se emita el certificado favorable, se le dará un nuevo número de expediente distinto al negativo, y en la casilla de "observaciones" del certificado favorable se hará referencia al expediente anterior (el del negativo).
- **Cuando una instalación con certificado negativo ya comunicado a esta Dirección General,** solicite inspección y tras realizar las comprobaciones oportunas, continúen con defectos ya existentes, se emitirá de nuevo un informe negativo, sin dar nuevo plazo de subsanación de defectos, remitiéndolo a esta Dirección General. En el caso de haber además defectos nuevos, a éstos sí se les puede dar plazo de subsanación, pero el certificado sería en todo caso negativo.
- **El archivo *.mdb** debe ubicarse en el directorio raíz del CD y no en carpetas.

Aquellos ficheros y envíos que no se ajusten a la citada información serán rechazados, y deberán ser corregidos nuevamente y entregados en el formato establecido en un plazo no superior a 15 días, sin perjuicio de las responsabilidades que sean exigibles.

Madrid,

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS



Fdo.: Carlos López Jimeno